



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No. 611
(13 OCT 2023)

“POR LA CUAL SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS EN LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA PLANTA CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ (2023-2025)”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ, en el ejercicio de las facultades constitucionales, legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en el numeral 1 del literal d, del artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Constitución Política establece que el trabajo es un derecho y una obligación social que goza en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado y que así mismo, toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que el artículo 10 del Decreto 2663 de 1950 Código Sustantivo del Trabajo señala *“Igualdad de los trabajadores: Todos los trabajadores son iguales ante la ley, tienen las mismas protección y garantías, y, en consecuencia, queda abolida toda distinción jurídica entre los trabajadores por razón del carácter intelectual o material de la labor, su forma o retribución, salvo las excepciones establecidas por la Ley.”*

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, dispuso que (...) *“En todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados. En igual forma, se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de las entidades.”* (...)

Que el artículo 1 de la Ley 1228 de 2005 determina

“En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera.”

Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. No podrán participar en la votación los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal” (...).



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Que el capítulo 1 del título 14 del Decreto 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”* ordena lo concerniente a *“la conformación de las comisiones de personal”*

Que el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015 dispuso la Conformación de la Comisión de Personal. (...)

“En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.

Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales” (...).

Que el capítulo 2 del título 14 del Decreto 1083 de 2015 determina *“representantes de los empleados en la comisión de personal”*

Que el artículo 2.2.14.2.2 del Decreto 1083 de 2015 fijo que (...) “

La convocatoria se divulgará ampliamente y contendrá por lo menos la siguiente información:

- 1. Fecha y objeto de la convocatoria.*
- 2. Funciones de la Comisión de Personal.*
- 3. Calidades que deben acreditar los aspirantes.*
- 4. Unidad o dependencia en la cual se inscribirán los candidatos.*
- 5. Requisitos para la inscripción y plazos para hacerla.*
- 6. Lugar, día y hora en que se abrirá y se cerrará la votación; y*
- 7. Lugar, día y hora en que se efectuará el escrutinio general y la declaración de la elección.” (...)*

Que mediante la Resolución Municipal 440 del 9 de septiembre de 2022, se reconocen los representantes de los empleados en la Comisión de Personal para el periodo establecido en dicha resolución.

Que el 15 de septiembre de 2023, en reunión de Comisión de Personal, los representantes designados en la Resolución 440 de 2022, presentan su renuncia irrevocable como representantes antes esta Comisión, por lo cual se hizo necesario, iniciar el proceso de conformación de acuerdo a la normatividad vigente.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Que el día 04 de octubre de 2023 Secretaría General por medio de la Dirección de Gestión Humana, a través de memorando AMC-SG-DGH-216-2023 realizó la Convocatoria para representantes de los empleados Comisión de Personal Administración Municipal de Cajicá 2023-2025 enviado por medio de correo electrónico y medios de comunicación establecidos por la entidad para la postulación de los servidores públicos de carrera administrativa interesados en participar en el proceso de elección de los representantes de los empleados.

Que derivado de lo anterior se recibió la postulación por correo electrónico y/o en medio físico desde el 04 de octubre a las 5:30 pm hasta el 09 de octubre de 2023 a las 5:30 pm donde se inscribieron las siguientes personas:

NOMBRES APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA
KAREN CABALLERO SANABRIA	Profesional Universitaria	Secretaría Jurídica
DANIELA ALEJANDRA TARAZONA CONTRERAS	Profesional Universitaria	Dirección de Desarrollo Territorial Secretaría de Planeación
ANGELA GARCIA SANCHEZ	Profesional Universitaria	Dirección de Gestión Humana Secretaría General
ARELIS PÉREZ LADINO	Profesional Universitario	Secretaria de Desarrollo Social

Que mediante memorando AMC-SG-DGH-243-2023 del 10 de octubre de 2023 enviado por canales de comunicación establecidos por la entidad fueron socializadas los postulados, adicional se divulgo pieza grafica con las fotografías e información de presentación de los candidatos. En dicho memorando se socializó la lista de servidores públicos habilitados para votar en las elecciones con un total de 267 personas habilitadas donde se contemplan empleos de carrera administrativa, periodo de prueba, provisionales, de periodo fijo, de libre nombramiento y trabajadores oficiales.

Que mediante memorando AMC-SG-DGH-244-2023 del 10 de octubre de 2022 se realiza la designación de los jurados de votación a las elecciones a representantes de los empleados Comisión de Personal administración municipal de Cajicá 2023-2025 mediante correo electrónico de la Dirección de Gestión Humana.

Que teniendo en cuenta lo anterior se estableció el proceso de votación para elegir a los representantes de los empleados para la Comisión de Personal (2023-2025) para el día 12 de octubre de 2023 desde las 8:00 am hasta las 5:30 pm, por medio electrónico y otros medios de comunicación establecidos por la entidad.

Que en dicho proceso de votación participaron 206 servidores públicos, obteniendo los siguientes resultados:

NOMBRES Y APELLIDO	DEPENDENCIA	# VOTOS
Karen Caballero Sanabria	Secretaría Jurídica	68
Arelis Pérez Ladino	Secretaria de Desarrollo Social	58
Ángela García Sánchez	Dirección de Gestión Humana Secretaría General	43
Daniela Alejandra Tarazona Contreras	Dirección de Desarrollo Territorial Secretaria de Planeación	23
Votos en blanco		14
Total de votos		206



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Que, por lo anterior, se hace necesario realizar la designación a los representantes de los empleados en la Comisión de Personal de la Planta central de la administración municipal de Cajicá para el periodo 2023-2025.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNACIÓN: Designar como representantes de los empleados en la Comisión de personal de la planta central Administración municipal de Cajicá a los siguientes servidores públicos:

Principales:

NOMBRES Y APELLIDO	DEPENDENCIA
KAREN CABALLERO SANABRIA	Secretaría Jurídica
ARELIS PÉREZ LADINO	Secretaria de Desarrollo Social

Suplentes:

NOMBRES Y APELLIDO	DEPENDENCIA
ANGELA GARCIA SANCHEZ	Dirección de Gestión Humana Secretaría General
DANIELA ALEJANDRA TARAZONA CONTRERAS	Dirección de Desarrollo Territorial Secretaria de Planeación

ARTÍCULO SEGUNDO. - PERIODO: Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la presente Resolución.

Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

ARTÍCULO TERCERO. – FALTAS. Las faltas temporales de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal serán llenadas por los suplentes. En caso de falta absoluta de un representante de los empleados el suplente asumirá tal calidad hasta el final el período. En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal no se ajuste a lo establecido en la Ley 909 de 2004, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de tal hecho.

ARTICULO CUARTO. - FUNCIONES: Además de las asignadas en otras normas, la Comisión de Personal cumplirá las siguientes funciones:

- Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

Las Comisiones de Personal de las entidades públicas deberán informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil de todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación del desempeño y de los encargos. Trimestralmente enviarán a la Comisión Nacional del Servicio Civil un informe detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones. En cualquier momento la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá asumir el conocimiento de los asuntos o enviar un delegado suyo para que elabore un informe al respecto y se adopten las decisiones que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO. – REUNIONES: Comisión se reunirá por lo menos una vez al mes y será convocada por cualquiera de sus integrantes o por el jefe de personal de la entidad u organismo o quien haga sus veces, quien será el secretario de la misma y llevará en estricto orden y rigurosidad las Actas de las reuniones.

ARTÍCULO SEXTO. – DECISIONES: Las decisiones de la Comisión se tomarán por mayoría absoluta. En caso de empate se repetirá nuevamente la votación y en caso de persistir, este se dirimirá por el Jefe de Control Interno de la respectiva entidad.

ARTÍCULO SEPTIMO – SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE PERSONAL: El Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces en los organismos y entidades a las cuales se refiere el presente título, será el Secretario de la Comisión de Personal, quien no tendrá voto, y en ningún caso podrá ser miembro de la misma. Tampoco podrá ser



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

miembro de la Comisión de Personal el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, salvo que deba actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO – PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERSONAL: La Comisión elegirá de su seno un presidente.

ARTÍCULO NOVENO. – RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE PERSONAL: El municipio garantizará un espacio físico para las reuniones y demás actividades de la Comisión de Personal, así como para realizar actividades de capacitación para los miembros de la Comisión y otorgar a los representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal los permisos remunerados que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y para que asistan a las capacitaciones establecidas.

ARTICULO DECIMO – NOTIFICACIÓN: Notificar a los interesados de la presente Resolución en los términos del artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO ONCE – VIGENCIA La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier otra que le sea contraria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FABIO HERNAN RAMIREZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Diana María Aza Acosta		Profesional Universitario (E)
Revisó	Daniel Esteban Martínez Chamucero		Director Gestión Humana
Aprobó	Álvaro Andrés Pinzón Cadena		Secretario General

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co

